



## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María 22 de octubre de 2020

### ORDENANZA Nº 281/2020

**Descripción sintética:** creación del Programa de Adultos Mayores. –

**VISTO:**

La creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores, atención del envejecimiento y la vejez y el desarrollo integral de los adultos mayores, Ley Nº 10166, de la Provincia de Entre Ríos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en Valle María es necesario crear un Programa que nucleee todas las acciones que se vienen llevando a cabo desde el Área de Desarrollo Social para fortalecer la participación activa de los adultos mayores en la comunidad. Brindando un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de un sector sobre el que muchas veces parece necesario reafirmar los derechos;

Que es necesidad de nuestros adultos mayores contar con dicho espacio que les facilite información y contención a sus demandas, que proporcione las políticas que tiendan a garantizar los derechos del grupo, contribuir a la calidad de vida y su autonomía;

Que tanto hombres y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas;

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º:** Créase dentro de la órbita del Área de Desarrollo Social del municipio, el Programa de Atención, Protección y Contención para Adultos Mayores, a disposición de todos los habitantes del Valle María que pertenezcan a este grupo social. –

**ARTÍCULO 2º:** Dicho Programa tendrá como objetivos:

- Recepcionar denuncias y derivarlas a organismos pertinentes, en los casos de violencia familiar, maltrato e irregularidades en establecimientos privados y públicos de alojamiento para adultos mayores; e intervenir ante problemáticas de situación de vulnerabilidad social y necesidad de contención socio-sanitaria para dichas personas.
- Realizar capacitaciones y brindar información sobre los programas nacionales, provinciales y demás políticas públicas referentes a vejez y a envejecimiento poblacional.
- Llevar a cabo campañas de concientización sobre el abuso, violencia y maltrato hacia los adultos mayores.



- Establecer un registro de establecimientos privados y públicos aptos para el alojamiento de adultos mayores.
- Fomentar el vínculo entre instituciones (Hogar, Residencias, Centro de salud, Centro de Jubilados) para un abordaje integral de problemáticas referidas al adulto mayor.
- Sustener el grupo del Voluntariado provincial "Proteger" e incentivar a más jóvenes a que se sumen a dicho espacio fortaleciendo los lazos intergeneracionales.

**ARTÍCULO 3º:** Será función del Programa:

- Atender adultos mayores en situaciones de vulnerabilidad social.
- Brindar asesoramiento administrativo para distintos tipos de trámites.
- Promover la estimulación psíquica, física y cognitiva, a través de diferentes talleres que brinden bienestar a la persona que participa de ellos.
- Promover acciones tendientes a disminuir la brecha digital acercando capacitaciones respecto del uso de TIC (tecnologías de la información y comunicación).
- Organizar actividades conjuntas entre las instituciones en fechas tales como el día del adulto mayor, día del abuelo, el día del jubilado, procurando sostener el vínculo adulto mayor-comunidad.
- Releva y crear un registro público de establecimientos privados y públicos que se encuentren en condiciones óptimas para recibir y alojar ancianos.
- Crear un registro público sobre enfermeras/os, auxiliares de enfermería y asistentes geriátricos aptos para ser contratados para el cuidado y funcionamiento del Programa Atención, Protección y Contención para Adultos Mayores
- Intervenir en situaciones que requieran asistencia domiciliaria.
- Realizar un informe una vez al año de la situación de los adultos mayores de todo Valle María para presentar, a través del Área de Desarrollo Social, al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Autoridad de Aplicación.

El presente Programa se desarrollará en el ámbito del Área de Desarrollo Social y estará a cargo de un profesional/coordinador.

La propuesta de designación del profesional/coordinador estará a cargo de la responsable del Área de Desarrollo Social del Municipio de Valle María y deberá ponerse en conocimiento de la misma al Concejo Deliberante. –

**ARTÍCULO 5º:** Crear una línea telefónica de atención directa para reclamos y denuncias relacionadas con la temática. –

**ARTÍCULO 6º:** Adhiérase a normativas nacionales y provinciales de adultos mayores. –

**ARTÍCULO 7º:** La partida presupuestaria afectada a la implementación del programa deberá ser considerada en proyecto de presupuesto anual elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. –

**ARTÍCULO 8º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –